

OFICIO N° 002029

Quito, 15 de abril de 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

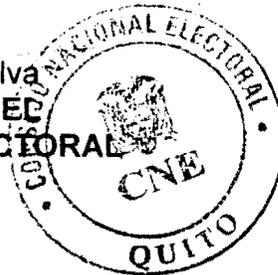
De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución PLE-CNE-8-14-4-2011 de 14 de abril de 2011, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted el expediente constante en ciento catorce (114) fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villaiva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE VICEPRESIDENCIA

FECHA: 14 FEB. 2011 HORA: 15H24

RECIBIDO POR: GRISALVA THAMITE No.:

Quito, 14 de febrero de 2011
Oficio No. 019-PC-DE-2011

Señor Licenciado
Omar Simón C.
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.

Señor Presidente:

Por la presente, me permito poner en su conocimiento, que el Centro de Monitoreo de Medios de esta Corporación, ha observado desde hace algunos días, la emisión de spots bajo los slogans "Decidir está en tus manos...pero que no te quiten el derecho a decidir." y "Vamos a la Consulta".

Dichos spots, se transmiten en dos versiones, una de 29 segundos y una segunda reducida, de 10 segundos, en formato de banner. Los mismos, fueron difundidos inicialmente durante la transmisión, por parte de Ecuador TV, de los partidos de la Copa Sudamericana Sub 20 que se desarrolla en Perú, así como en algunos partidos del Campeonato Ecuatoriano de Fútbol. Sin embargo, durante los últimos días, su difusión se ha ampliado a varios canales y horarios. El Centro de Monitoreo no puede identificar la autoría de los spots, ya que en su contenido no se menciona al contratante o responsables de la contratación.

Si bien actualmente no nos encontramos dentro de un proceso electoral legalmente convocado, existe un pedido de calificación de Consulta Popular y Referéndum realizado por el Presidente de la República, que de ser aceptado por la Corte Constitucional desembocaría en un proceso electoral. Por lo expuesto, y existiendo la probabilidad de la realización de un proceso eleccionario, la Corporación Participación Ciudadana, quiere poner en conocimiento de su autoridad este hecho, a fin de que se investigue, y se analice si dichos spots constituyen violación a las reglas sobre campaña anticipada, o contravienen normas legales especialmente de carácter electoral.

Adicionalmente, y en el supuesto de que la autoría de la publicidad corresponda a alguna institución estatal, situación que como se ha dicho es imposible determinar por parte del Centro de Monitoreo, se deberá investigar la procedencia y legalidad de que los spots hubieran sido financiados eventualmente con recursos públicos.

Finalmente, me permito informar que en los mismos términos, estamos oficiando al Tribunal Contencioso Electoral, y a la Contraloría General del Estado.

Segura de que el organismo a su cargo sabrá tomará las medidas que correspondan, conforme al ámbito de acción y las atribuciones legales que le competen, suscribo de usted.

Atentamente



Dra. Ruth Hidalgo
DIRECTORA EJECUTIVA

CC: Ec. Carlos Cortez (Vicepresidente), Srs/as. Marcia Caicedo, Manuela Cobacango, Fausto Camacho (Vocales).